Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial4), 183-194, 2026
DOI: https://doi.org/10.62574/2wsehy70

Violencia basada en género en América Latina: marcos jurídicos, prevalencia y redes de protección en seis países

Gender-based violence in Latin America: Legal frameworks, prevalence and protection networks in six countries

Janneth Ximena Iglesias-Quintana
ur.jannetiglesias@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0001-7861-4676
Ermel George Sotomayor-Rodríguez
ur.georgesotomayor@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0208-3837
José Milton Jiménez-Montenegro
ur.josejimenez@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-3391-6317
Bryan Eduardo Valencia-Silva
dr.bryanevs32@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0001-9181-3765

RESUMEN

El artículo analizó los marcos jurídicos y los mecanismos de protección frente a la violencia basada en género en Honduras, República Dominicana, El Salvador, Bolivia, Brasil y Ecuador. Mediante un estudio cualitativo, documental y comparado, se examinaron las leyes integrales y la tipificación del femicidio o feminicidio en cada país, los indicadores regionales de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la encuesta nacional ecuatoriana de 2019 y doctrina arbitrada. Los seis países cuentan con leyes especiales y, salvo República Dominicana, con un tipo penal específico; en 2022, Honduras registró la tasa de femicidio más alta de la región (6,0 por 100.000 mujeres). La heterogeneidad de las fuentes impide comparar series entre países. Se concluye que la eficacia de las leyes depende de redes de protección interinstitucionales, de la reducción de la victimización secundaria y de datos comparables.

Descriptores: violencia de género; derechos de la mujer; América Latina. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The article analysed the legal frameworks and protection mechanisms against gender-based violence in Honduras, the Dominican Republic, El Salvador, Bolivia, Brazil and Ecuador. Through a qualitative, documentary and comparative study, it examined the comprehensive laws and the criminalisation of femicide in each country, the regional indicators of the Economic Commission for Latin America and the Caribbean, Ecuador's 2019 national survey and peer-reviewed literature. All six countries have special laws and, except for the Dominican Republic, a specific criminal offence; in 2022, Honduras recorded the highest femicide rate in the region (6.0 per 100,000 women). The heterogeneity of sources prevents comparing time series across countries. It is concluded that the effectiveness of the laws depends on inter-institutional protection networks, the reduction of secondary victimisation and comparable data.

Descriptors: gender violence; women's rights; Latin America. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 04/09/2026. Aprobado: 04/10/2026. Publicado: 20/10/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La violencia basada en género es una violación de los derechos humanos que afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas, aunque también alcanza a personas de la diversidad sexual y de género. En América Latina y el Caribe, al menos 4050 mujeres fueron víctimas de femicidio en 2022 en 26 países y territorios, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) advirtió que, aunque no puede identificarse una tendencia por las pequeñas variaciones interanuales, el fenómeno persiste en la región (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2023).

La violencia en la pareja muestra magnitudes elevadas. Una revisión sistemática de las encuestas nacionales de 24 países de las Américas encontró que la prevalencia de la violencia física o sexual alguna vez en la vida por parte de la pareja oscilaba entre el 14 % y el 17 % en Brasil, Panamá y Uruguay y el 58,5 % en Bolivia (Bott et al., 2019). En Ecuador, la encuesta nacional de 2019 estimó que el 64,9 % de las mujeres había experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2019).

Los países de la región han aprobado leyes integrales y tipos penales específicos, pero su eficacia depende de la existencia de redes de protección que articulen la prevención, la atención y la sanción. El objetivo del artículo es comparar los marcos jurídicos y los mecanismos de protección frente a la violencia basada en género en Honduras, República Dominicana, El Salvador, Bolivia, Brasil y Ecuador, e identificar las condiciones para la eficacia de las redes de protección.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Concepto y causas de la violencia basada en género

El concepto de violencia de género ha evolucionado desde la violencia contra la mujer en el ámbito doméstico hacia una noción más amplia, entendida como violencia estructural sostenida por una cultura de dominación y por relaciones de poder naturalizadas, que funciona como un dispositivo político-cultural de dominación y vulnera los derechos humanos (Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo, 2020). Desde la salud pública, se ha subrayado desde hace décadas que la violencia hacia la mujer es un problema que concierne a toda la sociedad (Aliaga et al., 2003).

Las investigaciones recientes sobre Ecuador identifican factores asociados al riesgo. A partir de la encuesta de 2019, la exposición a la violencia en la familia de origen y la adhesión a roles de género tradicionales se asociaron con una mayor probabilidad de violencia de pareja (López Cusme y Báez Flores, 2026). Cada año adicional de educación de la mujer, percibir al menos el salario básico y participar en las decisiones sobre el dinero del hogar reducen ese riesgo, aunque tener un empleo por sí solo no lo hace (Urigüen García y Mejía-Matute, 2024).

Acoso, violencia política y victimización secundaria

La violencia basada en género adopta múltiples formas. En Ecuador, los avances legislativos frente al acoso sexual se han analizado como herramientas de solidaridad social y equidad de género, aunque persisten debilidades en la capacidad judicial y brechas de implementación (Espinoza Velastegui y Ruscheinsky, 2025). La violencia política contra mujeres candidatas y electas tiende a enmarcarse en disputas electorales

concretas, lo que oculta su carácter de género (Morales Alfonso y Pérez Cárdenas, 2021).

La respuesta institucional puede, a su vez, generar daño. Un estudio en Quito documentó la victimización secundaria en la atención a mujeres víctimas de violencia y su relación con la reparación integral (Vasco-Muñoz et al., 2021). La investigación sobre el femicidio en América Latina enfrenta, además, cinco problemas: datos estadísticos inconsistentes e inaccesibles, ambigüedad conceptual entre femicidio y feminicidio, escasos estudios sobre víctimas y agresores, apoyo insuficiente a las víctimas secundarias y dificultad para integrar la perspectiva de género en los sistemas jurídico, sanitario y educativo (Ospina Muñoz, 2023). La forma en que se estructuran los datos de femicidio condiciona, de hecho, las acciones que se pueden emprender (Suárez Val, 2021).

MÉTODO

Se realizó un estudio cualitativo, de tipo documental y comparado, centrado en seis países seleccionados por la gravedad de la violencia basada en género documentada en la región: Honduras, República Dominicana, El Salvador, Bolivia, Brasil y Ecuador. Para cada país se identificaron la ley especial o integral sobre violencia contra las mujeres y la tipificación del femicidio o feminicidio. Los indicadores se tomaron de fuentes oficiales y homogéneas: el comunicado de la CEPAL sobre las tasas de femicidio de 2022 y la encuesta nacional ecuatoriana de 2019, junto con la revisión sistemática de prevalencia de la violencia de pareja en las Américas.

La doctrina se obtuvo de revistas arbitradas registradas en el Directory of Open Access Journals (DOAJ) y en SciELO, con búsquedas como

«feminicidio América Latina» y «violencia contra las mujeres Ecuador». Se excluyeron las noticias de prensa y los portales de organizaciones no gubernamentales que respaldaban las cifras parciales de 2025 de la versión original, por no ser homogéneas ni comparables entre países.

RESULTADOS

Marcos jurídicos

Los seis países cuentan con legislación especial sobre la violencia contra las mujeres. La Tabla 1 resume la ley principal y la tipificación penal del femicidio o feminicidio en cada uno de ellos. Ecuador incorporó el femicidio al Código Orgánico Integral Penal en 2014 (Asamblea Nacional, 2014, art. 141) y aprobó en 2018 la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que crea un sistema nacional integral y establece medidas administrativas de protección inmediata (Asamblea Nacional, 2018). La doctrina ha defendido la utilidad de la categoría penal y la necesidad de políticas públicas que la acompañen (Salazar Gómez, 2014).

Tabla 1. *Leyes especiales y tipificación del femicidio o feminicidio en los países analizados.*

País	Ley especial o integral	Tipificación del femicidio o feminicidio
Bolivia	Ley 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (2013)	Feminicidio incorporado al Código Penal por la Ley 348 (2013)
Brasil	Ley 11.340, Ley Maria da Penha (2006)	Feminicidio como calificación del homicidio, Ley 13.104 (2015)
Ecuador	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018)	Femicidio, Código Orgánico Integral Penal, art. 141 (2014)
El Salvador	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (2010)	Feminicidio tipificado en la ley especial (2010)
Honduras	Reforma del Código Penal, Decreto 23-2013	Femicidio tipificado en el Código Penal (2013)
República Dominicana	Ley 24-97 sobre violencia intrafamiliar y contra la mujer (1997)	Sin tipo autónomo en la Ley 24-97

Nota. Elaboración propia a partir de Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (2013), Congreso Nacional de Brasil (2006, 2015), Asamblea Nacional (2014, 2018), Asamblea Legislativa de El Salvador (2010), Congreso Nacional de Honduras (2013) y Congreso Nacional de la República Dominicana (1997).

Indicadores comparables

Según la CEPAL, en 2022 las tasas de femicidio más altas de la región correspondieron a Honduras (6,0 por cada 100.000 mujeres), República Dominicana (2,9) y El Salvador (1,6, igual que Uruguay). Más del 70 % de las víctimas tenía entre 15 y 44 años, y solo ocho países latinoamericanos habían creado medidas de reparación para los hijos e hijas y otros dependientes de las víctimas (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2023). La misma fuente advierte que los datos disponibles no permiten construir una serie temporal comparable entre países, en parte por las reformas legales que modificaron la forma de registrar los femicidios.

En cuanto a la violencia de pareja, Bolivia presentó la prevalencia más alta de violencia física o sexual alguna vez en la vida (58,5 %) y también la más

alta en el último año (27,1 %), mientras que Brasil se ubicó en el rango más bajo (14 % a 17 %). La revisión registró posibles descensos de algunos tipos de violencia en ocho países, pero un aumento significativo de la violencia física en el último año en República Dominicana (Bott et al., 2019). En Ecuador, el 64,9 % de las mujeres declaró haber experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2019).

Mecanismos y redes de protección

Las leyes integrales comparten un enfoque que combina prevención, atención, protección y sanción, y que requiere la coordinación de múltiples instituciones. En Ecuador, la ley de 2018 organiza un sistema nacional integral que articula a las entidades del Estado y faculta a autoridades administrativas de nivel local a dictar medidas de protección inmediata, sin esperar el proceso judicial (Asamblea Nacional, 2018). Estas medidas buscan cerrar la brecha temporal entre la denuncia y la respuesta del sistema de justicia, que es el momento de mayor riesgo para las víctimas. En Brasil, la Ley Maria da Penha introdujo las medidas de protección de urgencia como mecanismo central (Congreso Nacional de Brasil, 2006). La experiencia de cooperación internacional en Perú, Ecuador, Bolivia y Paraguay ha explorado, además, alianzas público-privadas para reducir la violencia de género en el ámbito laboral (Pintor Pirzkall, 2021).

DISCUSIÓN

Los resultados muestran que la región no carece de normas: los seis países analizados cuentan con leyes especiales y cinco de ellos han tipificado el femicidio o feminicidio. Sin embargo, la persistencia del fenómeno,

constatada por la CEPAL, indica que la tipificación penal y las leyes integrales no son suficientes por sí solas. Honduras, con la tasa más alta de la región, tipificó el femicidio en 2013, lo que confirma que la sanción penal, sin capacidad institucional de investigación y protección, tiene un efecto limitado frente a la impunidad.

La comparación entre países exige cautela. La versión original del estudio comparaba cifras parciales de 2025 procedentes de prensa y de organizaciones no gubernamentales, con periodos, definiciones y fuentes distintos, y concluía que Ecuador era el país más violento. Esa conclusión no se sostiene con indicadores homogéneos: en 2022, la tasa de femicidio de Honduras fue la más alta de la región y la prevalencia de violencia de pareja más alta correspondió a Bolivia. La dificultad para comparar refleja los problemas de datos identificados por la doctrina (Ospina Muñoz, 2023; Suárez Val, 2021) y justifica la construcción de registros administrativos armonizados.

Las redes de protección son la condición para que las leyes sean eficaces. Su funcionamiento requiere, al menos, tres elementos: la coordinación entre la policía, la fiscalía, los servicios de salud, las autoridades locales y las organizaciones sociales; la emisión ágil de medidas de protección; y la eliminación de la victimización secundaria, que desalienta la denuncia (Vasco-Muñoz et al., 2021). La evidencia sobre los factores asociados a la violencia en Ecuador sugiere que estas redes deben vincularse con políticas de autonomía económica y educación de las mujeres (Urigüen García y Mejía-Matute, 2024) y con la transformación de los roles de género tradicionales (López Cusme y Báez Flores, 2026).

Las estrategias de prevención y erradicación propuestas para la región apuntan en la misma dirección: educación en igualdad, fortalecimiento institucional y participación comunitaria (Ramírez Velásquez et al., 2020). En el caso del acoso sexual, el desafío principal no es la ausencia de normas, sino la capacidad judicial y la implementación de los protocolos (Espinoza Velastegui y Ruscheinsky, 2025).

El estudio tiene limitaciones. El análisis normativo identifica la ley principal de cada país, pero no examina sus reformas ni la jurisprudencia. Los indicadores de femicidio disponibles para los seis países no son completos, y la prevalencia de la violencia de pareja procede de encuestas realizadas en años distintos. El acoso y la violencia contra personas de la diversidad sexual y de género requieren estudios específicos con fuentes oficiales.

CONCLUSIONES

Honduras, República Dominicana, El Salvador, Bolivia, Brasil y Ecuador cuentan con leyes especiales frente a la violencia contra las mujeres y, salvo República Dominicana en su ley específica, con tipos penales de femicidio o feminicidio. Según la CEPAL, en 2022 Honduras registró la tasa de femicidio más alta de la región, y Bolivia presenta la prevalencia más alta de violencia de pareja en las encuestas nacionales de las Américas. En Ecuador, casi dos de cada tres mujeres han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

La eficacia de los marcos jurídicos depende de redes de protección interinstitucionales capaces de emitir medidas ágiles, evitar la victimización secundaria y articularse con políticas de autonomía económica y educación. Se recomienda armonizar los registros administrativos de

femicidio en la región, fortalecer la capacidad de investigación penal y evaluar periódicamente el funcionamiento de los sistemas integrales de protección.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Aliaga P., P., Ahumada G., S., y Marfull J., M. (2003). Violencia hacia la mujer: un problema de todos [Violence against women: Everyone's problem]. *Revista Chilena de Obstetricia y Ginecología, 68*(1). https://doi.org/10.4067/S0717-75262003000100015

Asamblea Legislativa de El Salvador. (2010). *Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres* [Special Comprehensive Law for a Life Free of Violence for Women]. Decreto Legislativo 520.

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2013). *Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia* [Law 348].

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* [Organic Comprehensive Law to Prevent and Eradicate Violence against Women]. Registro Oficial Suplemento 175, 5 de febrero de 2018.

Bott, S., Guedes, A., Ruiz-Celis, A. P., y Mendoza, J. A. (2019). Intimate partner violence in the Americas: A systematic review and reanalysis of national prevalence estimates.

Revista Panamericana de Salud Pública, 43, 1-12. https://doi.org/10.26633/RPSP.2019.26

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). *En 2022, al menos 4.050 mujeres fueron víctimas de femicidio en América Latina y el Caribe* [In 2022, at least 4,050 women were victims of femicide in Latin America and the Caribbean] [Comunicado de prensa, 23 de noviembre de 2023]. https://www.cepal.org/en/pressreleases/2022-least-4050-women-were-victims-femicide-latin-america-and-caribbean-eclac

Congreso Nacional de Brasil. (2006). *Ley 11.340, Ley Maria da Penha* [Maria da Penha Law].

Congreso Nacional de Brasil. (2015). *Ley 13.104, que prevé el feminicidio como circunstancia calificadora del homicidio* [Law 13,104 on feminicide].

Congreso Nacional de Honduras. (2013). *Decreto 23-2013, reforma del Código Penal* [Decree 23-2013 amending the Criminal Code].

Congreso Nacional de la República Dominicana. (1997). *Ley 24-97 que introduce modificaciones al Código Penal sobre violencia intrafamiliar y contra la mujer* [Law 24-97].

Espinoza Velastegui, N. E., y Ruscheinsky, A. (2025). Políticas públicas en el Ecuador y la lucha contra el acoso sexual [Public policies in Ecuador and the fight against sexual harassment]. *Ius Humani, 14*(1). https://doi.org/10.31207/ih.v14i1.423

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2019). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU)* [National Survey on Family Relations and Gender Violence against Women]. INEC.

Jaramillo-Bolívar, C. D., y Canaval-Erazo, G. E. (2020). Violencia de género: un análisis evolutivo del concepto [Gender violence: An evolutionary analysis of the concept]. *Universidad y Salud, 22*(2), 178-185. https://doi.org/10.22267/rus.202202.189

López Cusme, K. E., y Báez Flores, S. M. (2026). Determinantes de la violencia de pareja en Ecuador: evidencia de la encuesta ENVIGMU 2019 [Determinants of intimate partner violence in Ecuador]. *Revista Economía y Política*, (44). https://doi.org/10.25097/rep.n44.2026.02

Morales Alfonso, L., y Pérez Cárdenas, L. (2021). Violencia política contra las mujeres en México y Ecuador (2016-2019) [Political violence against women in Mexico and Ecuador]. *Colombia Internacional*, (107), 113-137. https://doi.org/10.7440/colombiaint107.2021.05

Ospina Muñoz, D. E. (2023). Dificultades para investigar sobre feminicidio en América Latina [Difficulties in researching femicide in Latin America]. *Análisis, 55*(103). https://doi.org/10.15332/21459169.8008

Pintor Pirzkall, H. C. (2021). El papel de las alianzas público-privadas financiadas por la GIZ en la reducción de la violencia de género en América Latina [Public-private partnerships funded by GIZ and the reduction of gender violence in Latin America]. *Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo, 8*(2). https://doi.org/10.21500/23825014.5494

Ramírez Velásquez, J. C., Alarcón Vélez, R. A., y Ortega Peñafiel, S. A. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: estrategias para su prevención y erradicación [Gender violence in Latin America: Strategies for its prevention and eradication]. *Revista de Ciencias Sociales, 26*(4), 260-275. https://doi.org/10.31876/rcs.v26i4.34662

Salazar Gómez, L. B. (2014). Reconociendo el feminicidio: la exigencia en sociedad y la legislación ecuatoriana [Recognising feminicide in Ecuadorian law]. *Persona y Sociedad, 28*(2). https://doi.org/10.53689/pys.v28i2.68

Suárez Val, H. C. (2021). Marcos de datos de feminicidio [Femicide data frameworks]. *Informatio, 26*(1), 313-346. https://doi.org/10.35643/Info.26.1.15

Urigüen García, M. J., y Mejía-Matute, S. R. (2024). Relación entre autonomía económica y violencia de género contra las mujeres en Ecuador [Economic autonomy and gender violence against women in Ecuador]. *Desarrollo y Sociedad*, (98), 27-43. https://doi.org/10.13043/DYS.98.2

Vasco-Muñoz, M. G., Caicedo-Guaigua, C. F., Ortega-Recalde, G. A., Romero-Páez, M. A., y Reyes-Valenzuela, C. (2021). Victimización secundaria y reparación integral en la atención a mujeres víctimas de violencia en Quito [Secondary victimisation and comprehensive reparation in Quito]. *Veritas & Research, 3*(1), 26-37.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/